

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 03 de Septiembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.598/2012.-



VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales para fines específicos; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4; Actividad Deportiva Municipal "Escuela Formativa de Mini Tenis 2ª Versión"; Memorando N° 790/12 de 02 de Agosto de 2012, del Departamento de Deportes y Cultura, que remite instrucciones para la contratación a base de honorarios, de don Julio Linay Henríquez; Memorando N° 848/12 de 22 de Agosto de 2012, del Departamento de Deportes y Cultura, que corrige las instrucciones para la contratación de don Julio Linay Henríquez; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Regularícese la aprobación del contrato a honorarios, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **JULIO LINAY HENRÍQUEZ**, RUT 6.380.871-7, domiciliado en Pasaje Saladero N° 3325, Iquique, para que preste los servicios de **Monitor Municipal de Deportes**, en el marco de la ejecución de la **escuela Formativa de Mini Tenis 2ª Versión**, de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine el Departamento de Deportes y Cultura, que actuará como su contraparte, desde el **01 de Agosto de 2012** hasta el **06 de Diciembre de 2012**, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado.
- 2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, será la suma mensual bruta de **\$320.000.- (trescientos veinte mil pesos)**, menos el 10% de Impuesto a la Renta. Los honorarios así fijados se pagarán dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se hubieren devengado, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por el Departamento de Deportes y Cultura.
- 3.- El contratado deberá presentar un Informe Final al 06 de Diciembre de 2012, o a la fecha anterior en que por cualquier otra circunstancia se pusiese término a su contrato, que acredite el cumplimiento de sus cometidos, que deberá ser visado conforme por el Departamento de Deportes y Cultura y aprobado por Decreto Alcaldicio, y será requisito sine qua non para cursar los pagos de honorarios que se devenguen a la época del informe.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 1.598/2012.-)

4.- Por razones imposterables de buen servicio, el contratado asumió prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

5.- Encárguese al Departamento de Deportes y Cultura, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios que por este acto se contratan, sin perjuicio de los controles que competen a la Dirección de Control.

6.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda aplicar, la que deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, conforme las siguientes reglas:

- \$153.600.- con cargo a la cuenta N° 114.05.17, FNDR Deportes.
- \$166.400.- con cargo a la cuenta N° 215.21.04.004, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza con José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo para su cumplimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LRM/lrm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dpto. Personal
Deportes y Cultura